

**Consejería de
Educación, Ciencia y Tecnología**

Dirección General de
Personal Docente

Junta de Extremadura

ANEXO V

Relación definitiva de Centros y Aulas de Educación de Adultos con vacantes a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de CÁCERES

CÓDIGO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
10007161	MIAJADAS	C.E.P.A. MIAJADAS	1
10008049	MORALEJA	AULA DE MORALEJA	1
10007173	PLASENCIA	C.E.P.A. PLASENCIA	1

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un auxiliar de administración con objeto de reforzar los servicios de que dispone la Consejería de Bienestar Social en Madrid (Servicio de Orientación a la Emigración).

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 30 de marzo de 2004, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de un Auxiliar de Administración para reforzar los servicios de que dispone la Consejería de Bienestar Social en Madrid (Servicio de Orientación a la Emigración), indicando que la convocatoria se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

Primera.- Normas Generales

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un auxiliar de administración con objeto de reforzar los servicios de que dispone la Consejería de Bienestar Social en Madrid (Servicio de Orientación a la Emigración).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España.

En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (F.P. I^o), Técnico (ciclo formativo de grado medio) o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que posean la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

3. Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar el

proceso selectivo, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado, dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz, Cáceres y Mérida, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlos en el mismo plazo. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.- Tribunal de Selección

1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTA: D^a Encarnación Rodríguez Labrador

VOCALES: D^a M^a Rosario Domínguez Romero

D. Manuel Ángel del Río Leal

D^a Sonsoles Garrosa Martín

D^a Verónica Puente Alcubilla, que actuará como Secretaria

SUPLENTES

PRESIDENTA: D^a Pilar Martínez Esteban

VOCALES: D^a M^a Soledad Fernández Cortés

D. Francisco Cerrato Morales

D^a M^a José García Sáez

D^a Elisa Cajade Sánchez, que actuará como Secretaria

2. Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Bienestar Social, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

5. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los actos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Sexta.- Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de una prueba selectiva de carácter obligatorio.

2. Dicha prueba consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas, con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo III.

3. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. La puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva será de 10 puntos.

Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. El lugar, fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la base sexta serán anunciados en la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Octava.- Relación de aprobados

1. Finalizada la corrección de la prueba selectiva, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, mediante la inserción de anuncio en los tablones de anuncios de Consejería de Bienestar Social en Badajoz, Cáceres y Mérida, así como en los Centros de Atención Administrativa.

2. El candidato que obtenga la mayor puntuación será propuesto por el Tribunal para ser contratado en la plaza cuya cobertura se convoca.

3. En caso de empate, el mismo se resolverá por sorteo público, previa citación a los candidatos que hayan obtenido igual puntuación.

Novena.- Presentación de documentos

1. El aspirante seleccionado deberá presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.
- e) Libro de familia cuando sea titular del mismo.
- f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Si el aspirante es familiar de los anteriores deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo (Anexo II).

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

- h) El aspirante que tenga la condición de minusválido deberá presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para

desempeñar las funciones que correspondan al puesto objeto de la presente convocatoria.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, perderá su derecho a la contratación para la que ha sido seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

4. Cuando se produzcan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, el Secretario General de la Consejería de Bienestar Social podrá designar al aspirante que haya obtenido la puntuación inmediata inferior, de acuerdo con las actas referidas en la Base Octava.

Décima.- Formalización de contratos

La Consejería de Bienestar Social formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo, eventual por circunstancias de la producción, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración desde la fecha de contratación hasta un máximo de seis meses en un periodo de doce meses, y con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Generales de la Consejería de Bienestar Social.

Undécima.- Norma final

1. Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2. Asimismo, los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de mayo de 2004.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),
HERMINIO CARRASCO PINO

ANEXO I

Consejería de
Bienestar Social

Sello de Registro

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año		
Teléfono		Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- MÉRITOS

--

5.- DISCAPACIDAD

Descripción de discapacidad	Grado	Adaptación que solicita
-----------------------------	-------	-------------------------

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Públicas y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Segunda de la convocatoria.

En, a de de 2004
(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, calle _____

_____ y nacionalidad _____.

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal de la Consejería de Bienestar Social:

– Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

– O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2004

ANEXO III

Tema 1.- Constitución Española de 1978 (I): Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades. La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las Leyes. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura y contenido.

Tema 3.- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura. Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas. Órganos de la administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad. Decreto 101/1989, por el que se crea el Servicio de Orientación a la

Emigración. Decreto 82/1994, por el que se regula el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas y el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

Tema 5.- El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

Tema 6.- Contrato de trabajo: Concepto y características. Elementos y eficacia. Modalidades. Duración.

Tema 7.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 8.- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

Tema 9.- Decreto 92/1993, de 20 de julio, de expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados y acceso a los registros y archivos.

Tema 10.- La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.